



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA - MAGDALENA

Referencia: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil (2ª Instancia).

Rad. N° 47-189-40-89-001-2018-00342-01.

Demandantes: SORAYA FERNÁNDEZ DE LA ROSA Y CARLOS JULIO FONTALVO CHARRIS.

Demandados: COOMEVA E.P.S. Y FUNDACIÓN POLICLÍNICA DE CIÉNAGA.

Ciénaga, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2.021).-

Por ser procedente, de acuerdo a lo preceptuado por el inciso 1° del artículo 323 del C.G.P., **ADMÍTASE**, en el **EFFECTO SUSPENSIVO**, el recurso de apelación presentado por la apoderada judicial de la parte demandante contra la sentencia fechada veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2.021), dentro del proceso de la referencia tramitado ante el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Ciénaga, adviértase a las partes que la práctica de pruebas en esta instancia, está sujeta a lo previsto por el art 327 ibidem.

Ejecutoriado este proveído pase el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE por **ESTADO ELECTRÓNICO**¹; ADVIRTIÉNDOSE a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, **ÚNICAMENTE** será recibida en el correo institucional: **j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co** o a través del **aplicativo dispuesto en la página web del Juzgado**²; acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de Marzo, PCSJA20- 11518 del 16 de Marzo, PCSJA20-11521 del 19 de Marzo, PCSJA20- 11532 del 11 de Abril, PCSJA20-11546 del 25 de abril, PCSJA20-11549 del 7 de mayo; PCSJA20- 11556 del 22 de Mayo; PCSJA20-11567 del 5 de junio; PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020; PCSJA20-11623 del 28 de agosto; PCSJA20-11629 del 11 de septiembre de 2020; PCSJA20-11632 del 30 de septiembre, PCSJA20-11671 del 6 de

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga>;
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga/47>

² www.juzgadosegundocivilcircuitocienaga.gov.co

noviembre, PCSJA20-11680 del 27 de noviembre de 2020; y PCSJA21-11709 del 8 de enero de 2021, en concordancia el Acuerdo CSJMAA21-1 expedido el mismo día, por el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

FIRMA ELECTRÓNICA

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA
Jueza

Firmado Por:

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCIA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CIENAGA-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aed383c1ba8ea5afa34be109677eedaf2f892c5bb41f319178ac1459e8d5b6ba

Documento generado en 07/06/2021 01:57:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>